

CONSTANCIA SECRETARIAL: Chinchiná - Caldas, veinticuatro (24) de enero de dos mil veinticuatro (2024). A despacho del señor Juez el proceso Rad. 2023-00188, indicándose que se allegó respuesta de Banco Av. Villas.

Se indica que a la fecha no se ha recibido respuesta de la medida cautelar de los siguientes bancos: Gnb Sudameris, Finandina, Colpatria, Serfinanza y Juriscoop. Sírvese proveer.

LEIDY CONSTANZA BEDOYA TORO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO PROMISCOU MUNICIPAL
Chinchiná - Caldas, veinticuatro (24) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 046

PROCESO: EJECUTIVO

RADICADO: 17-174-40-89-004-2023-00188

DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A

DEMANDADO: DIEGO TORO CARMONA

Vista la constancia secretarial que antecede dentro del proceso ejecutivo, se dispone **AGREGAR y PONER EN CONOCIMIENTO**, la respuesta allegada por el Banco Av. Villas, en la que se informa el trámite de la medida cautelar comunicada.

De otro lado, se requiere a la parte demandante a fin de que indague sobre el trámite dado en los bancos, Gnb Sudameris, Finandina, Colpatria, Serfinanza y Juriscoop, al oficio No. 25 de septiembre de 2023, actuación que deberá adelantar dentro del término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto por estado, so pena de dar aplicación al artículo 317 del Código General del Proceso y en ese sentido, decretar el desistimiento tácito de la medida cautelar frente a las entidades bancarias que a la fecha no han dado respuesta a la comunicación de la medida cautelar.

Lo anterior, a fin de poder continuar con el trámite del proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

WALTER MALDONADO OSPINA
JUEZ

Firmado Por:
Walter Maldonado Ospina
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 004 Promiscuo Municipal
Chinchina - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a6d648a246d0fc6a0884eb68255168cee85ac0ea0aef90f9ad516b3d36084ced**

Documento generado en 24/01/2024 10:45:40 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>